Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

en todo con lo que se contiene en el dho acuerdo y no de otra forma

Jueces de apelaz.on

A peticion de la parte de don diego melgarejo vecino desta ciudad en que dice que en una caussa que se sigue en grado de apelacion se nombraron por jueces a los ss.res Martin de Zazandoa y don bernardo de Salafranca reg.res y porque se passa el termino y el dho s.r don bernardo de Salafranca esta fuera, supp.ca a la ciudad nombre otro juez de apelacion en su lugar = la ciudad haviendolo oydo nombro por juez de apelacion en lugar del dho ss.r don bernardo de Salafranca al ss.r Jurado luis enriquez pilo y juro en forma haviendo las partes su diligencia

Liz.a para entrar en murcia

A peticion de don Juan de Sandoval vecino desta ciudad en que supp.ca se le de licencia para entrar en esta ciudad a vivir con su cassa y familia y ropa de su serv.o y menaje atento vienen todos en la dha ropa sanos, y sin sospecha de contaxion = la ciudad acordo que el señor don fran.co di gueri reg.r vea y reconozca las personas y ropa contenidas en la dha pett.on y viniendo en la forma que se refiere en ella desde luego se les de licencia para entrar en esta dha ciudad con la dha ropa

Pedro martinez alvertes vecino desta ciudad en que dice que para la curacion de los enfermos del contagio se señalo por sitio y ospital las cassas que llaman de cordova fuera de la puerta nueva donde tiene el susodho unas cassas suyas propias que assimismo se tomaron para el dho ospital por cuia caussa an quedado inavitables. Sin que aya quien las arriende tomandolas antes arrendadas en la forma que se contiene en la dha pett.on en que a rrecivido mucho daño el

Pedro martinez alvertes
tospetizon